



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**  
Apartadó, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	<b>AUTO DE INTERLOCUTORIO Nro. 709/2024</b>
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	DAIRO ALBERTO SALAS ÁLVAREZ
DEMANDADO	TRANSPORTE INTERMODAL TRANSITUR ZOMAC S.A.S " <b>TRANSITUR S.A.S</b> "
RADICADO	05045 31 05 001 <b>2024 00145 00</b>
TEMAS Y SUBTEMAS	FORMAS Y REQUISITOS DE LA DEMANDA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en el término legal para el efecto, y que, reúne los requisitos exigidos en el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con los artículos 82 y S.s. del Código de General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda ordinaria laboral de Primera Instancia, instaurada por el señor DAIRO ALBERTO SALAS ÁLVAREZ a través de apoderado judicial, en contra de la TRANSPORTE INTERMODAL TRANSITUR ZOMAC S.A.S "**TRANSITUR S.A.S**"

**SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente auto a la demandada, en los términos previstos en los Artículos 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en la Sentencia C 420 de 2020. Haciéndole saber al demandado, que dispone de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este auto, para que la conteste a través de apoderado judicial. Para el efecto se le hará entrega y/o envío por canal electrónico, del auto admisorio de la demanda.

**TERCERO:** Imprímasele a la demanda el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia, contemplado en los artículos 76 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y tramítense bajo el imperio de la Ley 1149 de 2007.

**CUARTO:** Notifíquese al MINISTERIO PÚBLICO en la forma como lo indica el artículo 612 del Código General del Proceso. La referida notificación, se realizará por medio de la secretaría del Despacho.

**QUINTO:** Actúan como apoderados judiciales del demandante, los abogados DARWINS ROBLEDO MELENDEZ con tarjeta profesional N° 285.915 del CSJ como abogado principal, y CRISTIAN CAMILO GOMES SCARPETA con tarjeta profesional N° 311.952

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Luz Stella Labrador Avendaño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a1d10af43f7982baed0072362b53f7741082639c86280795ff89df8adaddc2**

Documento generado en 19/04/2024 04:30:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**